







- Que, el artículo 24 *ibidem* señala que las embarcaciones pesqueras artesanales serán eliminadas del registro pesquero artesanal en los siguientes casos: c) Renuncia voluntaria expresada por escrito por el propietario o sus herederos;
- Que, en la Disposición General del Reglamento Especial para la Actividad Pesquera en la Reserva Marina de Galápagos, se establece que la Dirección del Parque Nacional Galápagos mediante resolución administrativa regulará y autorizará el desarrollo de la actividad turística de Pesca Vivencial en la Reserva Marina de Galápagos, la cual será ejercida únicamente por los pescadores artesanales de Galápagos.
- Que, mediante resolución No. 0000117 del 07 de septiembre de 2016, la Dirección del Parque Nacional Galápagos emitió "Las normas de manejo y regulación para la Actividad de Pesca Vivencial en la Reserva Marina de Galápagos"; en el que en su artículo primero señala que *la Pesca Vivencial "es una actividad turística que consiste en un viaje a zonas autorizadas de pesca en la Reserva Marina de Galápagos ( RMG), para la práctica y demostración de la actividad pesquera artesanal de los pescadores de Galápagos, con la participación de los turistas, utilizando las artes de pesca y embarcaciones autorizadas para esta actividad, poniendo en evidencia a través de la interpretación del propio pescador y un Guía Naturalista la cultura y modo de vida de los pescadores. La actividad de pesca vivencial podrá ser complementada con la visita a un sitio de descanso determinado y autorizado por la DPNG, en zonas de playa o snorkel, donde se podrá realizar observación subacuática o natación y panga ride. La Pesca Vivencial podrá ofrecer a sus turísticas, la preparación de la pesca capturada en el día"*;
- Que, el segundo inciso *ibidem*, señala que *"el permiso de pesca de la embarcación autorizada para la Pesca Vivencial se eliminará del Registro Pesquero de la DPNG, una vez cumplido el período de transición. Por lo tanto no podrá ejercer la actividad de pesca artesanal tradicional con dicha embarcación, mientras esté vigente el permiso de Pesca Vivencial"*;
- Que, la Disposición General Primera *ibidem*, establece *"(...) Los pescadores artesanales de Galápagos que opten por una autorización de Tour de Pesca Vivencial deberán renunciar a través de una declaración juramentada al permiso de pesca de la embarcación artesanal que opera en la Reserva Marina de Galápagos"*;
- Que, el 20 de marzo de 2018, mediante Acción de Personal No. 0618 fue designado como Director del Parque Nacional Galápagos el Doctor Jorge Enrique Carrión Tacuri;
- Que, el 30 de abril de 2018, el señor Bernardo Oswaldo Paredes Gil, presentó en la Dirección del Parque Nacional Galápagos, la Declaración Juramentada Voluntaria otorgada el 28 de marzo de 2016, ante la Notaria Única del cantón San Cristóbal de la provincia de Galápagos en la que realiza la siguiente declaración juramentada: *"(...)Declaro bajo juramento que es mi deseo y voluntad renunciar al permiso de pesca que poseo y que se encuentra registrado en el Parque Nacional Galápagos, siendo mi deseo continuar con la actividad de pesca vivencial turística (...)"*.



Que, mediante Memorando No. MAE-DPNG/UTI-2018-0069 del 13 de junio de 2018, la Directora de la Unidad Técnica Isabela de la Dirección del Parque Nacional Galápagos remite a la Dirección de Asesoría Jurídica la declaración juramentada suscrita por el señor Bernardo Oswaldo Paredes Gil, para que se haga efectiva la citada renuncia y al mismo tiempo pase a formar parte del Registro Forestal.

El Director del Parque Nacional Galápagos en uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias y Estatutarias establecidas en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, 24 del Reglamento Especial de la Actividad Pesquera en la Reserva Marina de Galápagos, segundo inciso del artículo 3 y Disposición General Segunda del Reglamento para la Actividad de Pesca Vivencial en la Reserva Marina de Galápagos.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia voluntaria del señor Bernardo Oswaldo Paredes Gil con cédula de ciudadanía No. 2000020525 al permiso de pesca No. 03-108 que consta en el Registro Pesquero a cargo de la Dirección de Ecosistemas de la Dirección del Parque Nacional Galápagos; realizada mediante Declaración Juramentada ante el Notario Único del cantón San Cristóbal de la provincia de Galápagos el 28 de marzo de 2016.

**Artículo 2.-** Eliminar definitivamente del Registro Pesquero a cargo de la Dirección de Ecosistemas de la Dirección del Parque Nacional Galápagos el permiso de pesca No. 03-108 a nombre del señor Bernardo Oswaldo Paredes Gil con cédula de ciudadanía No. 2000020525; por lo tanto se autoriza y dispone al Director de Ecosistemas proceder con la eliminación mencionada en el presente artículo.

**Artículo 3.-** Autorizar al señor Bernardo Oswaldo Paredes Gil, a prestar el servicio turístico complementario de Tour de Pesca Vivencial, modalidad de operación turística establecida en el numeral 7 del artículo 33 del Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas y por lo tanto de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 18 del mismo cuerpo reglamentario otorgar al mencionado ciudadano el Permiso Ambiental de Servicios Turísticos Complementarios, una vez que el administrado cumpla todos los requisitos solicitados por la Dirección de Uso Público.

**Artículo 4.-** Incorporar e inscribir en el Registro Forestal del Parque Nacional Galápagos al señor Bernardo Oswaldo Paredes Gil, en el servicio turístico complementario de Tour de Pesca Vivencial, una vez que cumpla todos los requisitos solicitados por la Dirección de Uso Público, para lo cual se deberá informar a la Dirección de Asesoría Jurídica respecto del cumplimiento por parte del administrado.



## DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución de la presente Resolución encárguese a las Direcciones de Ecosistemas, Uso Público y de Asesoría Jurídica de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Santa Cruz, a 01 AGO 2018

Dr. Jorge Enrique Carrión Tacuri  
Directora del Parque Nacional Galápagos

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, 01 AGO 2018

Sra. Mariuxi Zurita  
Responsable Componente de Documentación y Archivo  
Dirección del Parque Nacional Galápagos